MUNICIPIO DE FILANDIA

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

DUBERNEY PAREJA GIRALDO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. IPMC 007-2024

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC 007-2024

El Municipio de Filandia Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas a través de la plataforma del SECOP II, en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. ASPECTOS GENERALES.

El Municipio de Filandia Quindío, pone a disposición de los interesados la invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS DISCIPLINAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA**."

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos de la invitación pública.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, el MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, pone a disposición de los interesados la invitación pública, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

Se informa que el pliego electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II y la presente invitación pública se complementan entre si, por lo que será responsabilidad de los interesados y proponentes hacer una revisión minuciosa de ambos documentos y cumplir los requisitos dispuestos por el municipio.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

La invitación es publicada el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. LIMITACIÓN A MIPYMES.

En virtud del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término indicado en el cronograma del proceso. Las solicitudes para limitar el proceso recibidas por fuera del término indicado en el cronograma o aquellas que no cumplan las condiciones indicadas en la invitación o en el Decreto 1860 de 2021, no serán tenidas en cuenta.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria[1], siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. En este evento, el proponente deberá acreditar en la solicitud de limitación o con la presentación de la oferta (si el proceso se encuentra limitado a Mipyme) la condición de cooperativa o entidad de economía solidaria de conformidad con la Ley 454 de 1998, Ley 2143 de 2021 y demás normas concordantes. La entidad no tendrá en cuenta las solicitudes de limitación que no cumplan con lo dispuesto en este numeral.

1.3.1. ACREDITACIÓN DE MIPYME.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

[1] Concepto C – 020 de 2023 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "[…] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento –, que sean clasificados como Mipymes, puedan participar en procesos de selección limitados a Mipymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como Mipymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. Lo anterior resulta armónico con lo establecido actualmente en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que regula las convocatorias limitadas a Mipyme, de donde cabe destacar, específicamente, su parágrafo, el cual, retomando los términos empleados por el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, establece que: «Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo». En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a Mipymes (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a Mipyme, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–. En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria."

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. Si el proceso es limitado a Mypimes sólo podrán presentar ofertas las Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

1.3.2. LIMITACIÓN TERRITORIAL

El municipio está facultado para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, esta circunstancia será definida por la Entidad y comunicada en la fecha indicada en el cronograma a través de aviso informativo publicado en el SECOP II.

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar domicilio principal en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

2.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un **contrato de suministro**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS DISCIPLINAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA."

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC. El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con el siguiente código el cual fue identificado en el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2024 del municipio de Filandia Quindío

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
[49000000] equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Coleccionables y condecoraciones	[49101700] Premios	[49101701] Medallas
[49000000] equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Coleccionables y condecoraciones	[49101700] Premios	[49101702] Trofeos

Nota: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

2.3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los bienes a contratar; cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación.

El contratista deberá atender a los siguientes aspectos técnicos, los cuales fueron definidos, verificados y avalados por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Filandia, dependencia que manifestó su necesidad de contar con el suministro de estos bienes.

Para el desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Filandia Quindío requiere que los bienes, que se van a contratar, cuenten con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	MEDALLA	Tamaño de 5 cm como mínimo de diámetro elaborada en zamac de 3,0 mm como mínimo libre de plomo, con logo del deporte, con acabados antiguos, imitación oro, plata y bronce, con grabado de alto relieve en ambas caras y provista de fijación de cordón trenzado de 4,0 mm como mínimo tricolor	1
2	TROFEO CAMPEÓN	De 60-80 cm como mínimo de altura total. Compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 10, 5 cm X 10,5 cm X 7, 0 cm como mínimo, elevador extensión de 7,5 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y copa plateada de 16 cm como mínimo de altura, elaborada en material sintético poli acetal, incluye plaqueta de 6,0 cm como mínimo X 4,0 cm como mínimo elaborada en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como mínimo plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye textos y logos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	1
3	TROFEO SUBCAMPEÓN	De 50 a 70 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,0 cm X 8,0 cm X 5,0 cm como mínimo, elevador extensión de	1

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
		6 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria comportada escudo de la fe laborado en materia sintético poli acetal de 16 cm como mínimo de altura, incluye plaquetas de 7,0 cm como mínimo por 2,5 cm como mínimo en la mina de aluminio importada calibre 0,1 m como mínimo plateado, con impresión a full color mediante transferencia térmica la plaqueta incluye texto y luego suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno	
4	TROFEO DE TERCERPUESTO	De 40 a 60 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm como mínimo, elevador extensión de 3 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm como mínimo de altura, con impresión a full color de 5 CM como mínimo de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm como mínimo en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como mínimo plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	1
5	TROFEO VALLA YGOLEADOR	Estilo copa de altura de 40 a 50 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm como mínimo, elevador extensión de 3 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm como mínimo de altura, con impresión a full color de 5 CM como mínimo de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm como mínimo en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como minimo plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	1

Nota: En el evento en que el municipio de Filandia requiera durante el término de ejecución del contrato un elemento no previsto en los documentos del contrato y que sea requerido por la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o servicio solicitado, detallando: especificaciones técnicas del bien, características, valor unitario y plazo de entrega. El municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado y se procederá a modificar de común acuerdo el contrato.

2.3.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES:

En cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la administración municipal de Filandia Quindío, hizo la verificación de los posibles aspectos ambientales y sociales aplicables al proceso de contratación, encontrando que, por el objeto y alcance de las obligaciones derivadas del mismo, no resulta

procedente la inclusión de estos aspectos en las condiciones técnicas del contrato. Además de ello, a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no ha elaborado los instrumentos para la aplicación de estos criterios tal y como lo dispone el último inciso del artículo 4 del decreto 0142 del 1 de febrero de 2023.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato será ejecutado en el municipio de Filandia, lugar de la entrega de los bienes.

2.5. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar es de monto agotable y asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota: Sin perjuicio del valor del presupuesto oficial, la entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del suministro de Medallas y trofeos que requiera la entidad; razón por la cual, en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00411 del 26 de marzo de 2024 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000)

NOTA: El supervisor deberá verificar durante la ejecución del contrato la imputación presupuestal de acuerdo con la destinación del suministro.

2.6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Filandia Quindío, realizará pagos parciales, de conformidad con las medallas y trofeos efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista; previa presentación de factura o cuenta de cobro (según régimen tributario) especificando la cantidad de los bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

2.7. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

Los descuentos que se aplicarán son los que se relacionan a continuación según lo informado por la Secretaría de Hacienda del municipio.

a) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del Contrato.
b) Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1.5% del valor total del Contrato.
c) Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 4% del valor total del contrato.
d) Tasa Pro Deporte equivalente al 1 % del valor total del Contrato.

e) Retención de Industria y Comercio equivalente al 0.5% del valor total del Contrato.
f) Estampilla para la justicia familiar equivalente al 2% vigente a partir del 4 de agosto de 2023. (Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2023).

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder la presente vigencia. Fiscal.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.1.1. Obligaciones Generales.

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato.

2.- Presentar cuenta de cobro o factura con la descripción detallada de los bienes o servicios prestados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

7.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

8.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.9.1.2. Obligaciones Específicas

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el plazo de ejecución contractual:

1.- Suministrar las medallas y trofeos en las cantidades solicitadas y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad en los documentos del proceso, previa autorización del supervisor del contrato, con un tiempo máximo de dos (02) días hábiles de entrega.

2.- Sufragar los gastos de transporte y entrega de las medallas y trofeos requeridos por el Municipio, así como cubrir a su costa las demás erogaciones que se generen para el suministro de estos bienes hasta el lugar dispuesto por la entidad; la entrega deberá hacerse a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

3.- Reemplazar las medallas y trofeos que presenten defectos en su fabricación o por mala calidad o que por efectos del transporte sufran cualquier tipo de deterioro por uno de las mismas características; en un plazo máximo de un (01) día hábil contado a partir del requerimiento elevado por el Supervisor.

4.- Abstenerse de suministrar los bienes cuando haya ejecutado la totalidad del valor del contrato.

5.- Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.

6.- Constituir las garantías exigidas en los montos y plazos establecidas en el contrato.

7.- Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011).

8.- Allegar con la presentación de la factura o cuenta de cobro (según el régimen tributario) los comprobantes de las entregas realizadas.

2.9.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.
2. Suscribir el Acta de Inicio
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
8. Liquidar el contrato cuando aplique

2.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO. Así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del

contrato, así como a la declaratoria de caducidad, (siempre que la Ley 80 lo permita) en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello.

2.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

2.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

3. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio de Filandia pues según el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($364.000.000)** y por lo tanto el diez (10) por ciento de dicho valor corresponde **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.400.000,00)** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021**.

3.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra consignado en el pliego electrónico del SECOP II, motivo por el cual, se invita a los interesados o proponentes a consultar las distintas etapas y fechas del proceso en dicha plataforma.

NOTA: Será obligación del contratista firmar electrónicamente el contrato según los términos y condiciones del SECOP II.

3.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Entidad Estatal puede modificar la Invitación Pública a través de Adendas teniendo como fecha límite un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, tal y como lo dispone el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La adenda será publica en el SECOP II.

3.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma del SECOP II y no será posible presentar documentos en físico o mediante correo electrónico (salvo cuando se trate de indisponibilidad de la plataforma, debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) en este caso la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Para la notificación en casos de indisponibilidad debidamente certificada, el municipio de Filandia Quindío pone a disposición de los interesados el siguiente correo electrónico juridica@filandia-quindio.gov.co.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada

Los proponentes adjuntarán la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

La oferta deberá presentarse en idioma castellano con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.

3.4.1. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.4.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.4.3. CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener toda la documentación exigida por la Entidad para la acreditación de los requisitos habilitantes y la oferta económica.

Los anexos y formatos dispuestos por el municipio deberán ser diligenciados teniendo en cuenta las condiciones del proceso.

Si el proponente pretende acreditar un criterio de desempate, deberá aportar la documentación que corresponda según las reglas del proceso y la normatividad vigente.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
c. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
d. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
e. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
f. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, es decir documentación que no corresponde a la realidad.
g. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
h. Que la propuesta económica no se aporte firmada o se aporte firmada por la persona que no cuente con la facultad legal para hacerlo.
i. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, **cuando se exija como requisito habilitante.**
j. Que el objeto social o actividad comercial del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
k. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas, asi: Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada
l. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de oferta económica.
m. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
n. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
o. Presentar más de una oferta económica.
p. Presentar la oferta extemporáneamente, salvo en los casos de indisponibilidad de conformidad con el numeral 2.4 de la invitación.
q. No presentar oferta económica.
r. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, previo requerimiento que se le efectúe al proponente.
s. No justificar el valor ofertado de acuerdo con el requerimiento del comité evaluador.
t. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
u. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
v. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social, previo al cierre del proceso.
w. Cuando el valor ofertado en la plataforma SECOP II, sea diferente al consignado por el proponente en la oferta económica que se presente como anexo, **excepto en los contratos de monto agotable.**

x. **Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario) definido en los estudios previos y del sector.**
y. Cuando durante la subsanación de ofertas se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
z. Las demás previstas en la ley.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El municipio de Filandia Quindío, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico de la oferta de menor valor y determinará sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de la misma, teniendo en consideración los siguientes requisitos:

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

4.1.2. REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

La autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, deberá acreditarse a más tardar a la fecha del cierre del proceso, esto en virtud del articulo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Si es persona jurídica y su documento de constitución NO es expedido por la Cámara de Comercio, deberá presentar el DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, mediante el cual acredite su personería jurídica y el nombramiento del representante legal.

4.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá acreditar el Registro Único Tributario de la Persona Natural, Persona jurídica o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

4.3. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1):

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

4.5.1. PERSONAS NATURALES (ANEXO NO. 2A)

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la presente Invitación, ADICIONAL, será necesario que se presente la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes del caso, tales como: (acto administrativo que reconoce la pensión, la devolución de aportes, entre otros).

4.5.2. PERSONAS JURÍDICAS (ANEXO NO. 2).

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Filandia Quindío en la presente Invitación Pública, la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.
Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

4.5.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO NO. 2 Y/O ANEXO 2A, SEGÚN CORRESPONDA)

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

4.6. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Municipio de Filandia Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web, no obstante, será necesario que los proponentes presenten los certificados señalados, tanto de la persona natural, como del representante legal en caso de persona jurídica; aplica igualmente para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

4.7. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6° ibídem señala las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; en los siguientes términos:

> ***(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...).***

Los proponentes (persona natural o representante legal de la persona jurídica) deberán acreditar este requisito mediante la presentación del certificado de deudores alimentarios morosos, el cual se genera ingresando a la Carpeta Ciudadana Digital https://carpetaciudadana.and.gov.co/

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante (persona natural o representante legal de la persona jurídica) deberá presentar el certificado de deudores alimentarios morosos en los términos aquí expuestos.

4.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)

El compromiso deberá hacerse en el formato anexo en la presente Invitación y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar o suscribir este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.9. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO NO. 4)

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato o un único formato suscrito por la totalidad de los integrantes.

4.10. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (ANEXO NO. 8).

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Filandia Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Filandia Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Filandia Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Filandia Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.11. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXOS 6 Y 7)

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta, esto sin perjuicio del régimen de subsanabilidad vigente (Art. 5 Ley 1882 de 2.018).

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. **Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferente en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal**. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que lo constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. **El oferente deberá presentar la constitución en el formato anexo en la presente invitación el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:**

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE FILANDIA.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5. REQUISITOS ECONOMICOS.

5.1. VIGENCIA DE LAS OFERTAS (ANEXO 1)

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

5.2. OFERTA ECONOMICA (ANEXO 5)

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems, especificaciones y cantidades descritas en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el MUNICIPIO no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal).

Considerando que el MENOR VALOR es el UNICO CRITERIO DE CALIFICACIÓN en los procesos de mínima cuantía, los defectos presentados en la OFERTA ECONOMICA, no podrán ser subsanados por los oferentes, generando con ello el rechazo de plano de la oferta, de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1882 de 2.018.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL establecido por la entidad arrojada por el Estudio del Mercado

Nota 1: El valor del presupuesto oficial se establece en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** incluidos todos los impuestos y contribuciones; así como costos, gastos, tasas, etc.

El Municipio de Filandia solicitó cotizaciones con algunas personas y empresas reconocidas, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado.

- **RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PREMIAR QUINDÍO)**
- **OSCAR LEANDRO LEÓN - LA ESQUINA DEL DEPORTE**

- **OSCAR LEÓN ORTÍZ – PANTERA SPORT**

N°	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD - IVA INCLUIDO
					LA ESQUINA DEL DEPORTE	PREMIAR QUINDIO	PANTERA SPORT	
1	MEDALLA	Tamaño de 5 cm como mínimo de diámetro elaborada en zamac de 3,0 mm como mínimo libre de plomo, con logo del deporte, con acabados antiguos, imitación oro, plata y bronce, con grabado de alto relieve en ambas caras y provista de fijación de cordón trenzado de 4,0 mm como mínimo tricolor	UND	1	$ 15.600	$ 13.000	$ 15.000	**$ 14.533**
2	TROFEO CAMPEÓN	De 60-80 cm como mínimo de altura total. Compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 10, 5 cm X 10,5 cm X 7, 0 cm como mínimo, elevador extensión de 7,5 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y copa plateada de 16 cm como mínimo de altura, elaborada en material sintético poli acetal, incluye plaqueta de 6,0 cm como mínimo X 4,0 cm como mínimo elaborada en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como mínimo plateado, impresa a full color mediante transferencia	UND	1	$ 288.000	$ 240.000	$ 276.000	**$ 268.000**

		térmica, la plaqueta incluye textos y logos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.						
3	TROFEO SUBCAMPEÓN	De 50 a 70 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,0 cm X 8,0 cm X 5,0 cm como mínimo, elevador extensión de 6 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria comportada escudo de la fe laborado en materia sintético poli acetal de 16 cm como mínimo de altura, incluye plaquetas de 7,0 cm como mínimo por 2,5 cm como mínimo en la mina de aluminio importada calibre 0,1 m como mínimo plateado, con impresión a full color mediante transferencia térmica la plaqueta incluye texto y luego suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno	UND	1	$ 270.000	$ 225.000	$ 260.000	**$ 251.667**
4	TROFEO DE TERCER PUESTO	De 40 a 60 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm como mínimo, elevador extensión de 3 cm como	UND	1	$ 216.000	$ 180.000	$ 207.000	**$ 201.000**

		mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm como mínimo de altura, con impresión a full color de 5 CM como mínimo de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm como mínimo en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como mínimo plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.						
5	TROFEO VALLA Y GOLEADOR	Estilo copa de altura de 40 a 50 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm como mínimo, elevador extensión de 3 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm como mínimo de altura, con impresión a full color de 5 CM como mínimo de diámetro para fijación a la figura,	UND	1	$ 204.000	$ 170.000	$ 196.000	**$ 190.000**

		incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm como mínimo en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como minimo plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.						
TOTALES					**$ 993.600**	**$ 828.000**	**$ 954.000**	**$ 925.200**

Nota 1: Sin perjuicio del valor promedio del mercado derivado de la sumatoria de los ítems cotizados, se informa que el valor del presupuesto para la suscripción del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO, toda vez que se trata de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte de la necesidad que presente la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

NOTA 2: La entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo esto de la cantidad de los bienes (medallas y trofeos) efectivamente suministrados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de que los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Nota 3: El valor ofertado, será tenido en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, dejando claro que el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, toda vez que no se tiene certeza del número de bienes a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 4: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 5: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Filandia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 7: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 8: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 9: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

Nota 10: En el evento en que el Municipio de Filandia requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios diferentes o no establecidos anteriormente y necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien, detallando: unidad de medida, condiciones técnicas, valor unitario y valor total. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

Nota 11: "*La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado*" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

El municipio de Filandia, considera que las cotizaciones presentadas por las empresas se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos.

Las cotizaciones y el análisis de precios se encuentran anexos y relacionados en el Estudio del Sector realizado para el presente proceso, el cual hace parte integral del expediente.

Las cotizaciones y el análisis de precios hacen parte integral del presente estudio del sector.

6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

6.1. EXPERIENCIA:

6.1.1. EXPERIENCIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con el **suministro o venta o comercialización de medallas y/o trofeos** y se acredite que su fecha de inscripción y registro ante la cámara de comercio respectiva es igual o superior a un (1) año.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, el **suministro o venta o comercialización de medallas y/o trofeos** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario del proponente).

Nota 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 5: El Municipio de Filandia Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia especifica:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la**

experiencia especifica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

6.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

6.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta y lo consignado en la oferta económica.

6.4. DOMICILIO, AGENCIA O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Los proponentes deberán contar con una estructura administrativa y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del municipio y por ende cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Por ello, se requiere que los proponentes acrediten domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío, toda vez que la tipología contractual corresponde a un contrato de suministro, motivo por el cual, para la Entidad resulta necesario que el proponente cuente con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío. Esto permite que la Entidad garantice que el suministro de las medallas y trofeos requeridos sean entregados en el menor tiempo posible evitando retrasos o demoras que puedan afectar la prestación del servicio por parte del municipio.

El anterior requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y/o con el certificado mercantil según corresponda.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar necesariamente domicilio en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

6.5. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo la forma de pago, no se exigirá al proponente acreditar capacidad financiera.

6.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en **el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN

El municipio seleccionará la oferta más favorable, lo cual de conformidad con la Ley, será aquella que presente **el precio más bajo ofertado** y cumpla los requisitos exigidos.

No obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la entidad estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, tal y como lo prescribe el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (Factores de desempate y acreditación)

REGLA 1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Considerando que por disposición legal en los procesos de selección de mínima cuantía el proponente no obtiene puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional, la acreditación de este requisito se cumplirá así:
Promoción de Bienes Nacionales.

En los procesos de selección en donde el objeto contractual comprenda la comercialización de bienes la entidad aplicará la regla de desempate de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, la regla de desempate para preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros sólo debe concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En ese sentido, para ser aplicar a esta regla de desempate por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Allegar copia simple del documento con el registro y/o captura de pantalla del VUCE.
- El proponente que acredite que cuenta con al menos un (1) bien inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que corresponda efectivamente a los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, podrá aplicar a esta regla de desempate.
- La Entidad Estatal realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa.
- En el caso en el cual el bien que cuente con el Registro de Productor de Bienes Nacionales se encuentre a nombre de un tercero que haga parte de la cadena de producción y/o distribución, será válido siempre y cuando se adjunte un documento suscrito entre las partes, es decir, Proponente y el tercero que cuenta con el Registro, donde se pueda establecer la relación comercial en donde el tercero proveerá dicho bien al amparo del Instrumento en conjunto con el respectivo registro.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes, no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, o el objeto comprenda la prestación de servicios, la Entidad Estatal aplicará la regla de desempate al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar documento debidamente suscrito en el que se compromete a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

REGLA 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

REGLA 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

REGLA 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

REGLA 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

REGLA 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

REGLA 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

REGLA 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

REGLA 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

REGLA 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona

jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

REGLA 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

REGLA 12. **Método aleatorio**. Si después de aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, persiste el empate, el municipio hará uso de la regla número 12, esto es *"Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces"* en los siguientes términos:

La Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener

el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: En caso de empate entre dos o más ofertas, la entidad procederá a verificar las condiciones aquí previstas durante el término de evaluación de ofertas.

NOTA 2: La regla 12 se aplicará si finalizado el traslado del informe de evaluación de ofertas, hay dos o más ofertas en condición de empate. Si algún proponente NO se encuentra presente en la diligencia de sorteo de balotas, este representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto, el proponente podrá conferir poder para su representación en el sorteo.

NOTA 3: Los documentos para acreditar los criterios de desempate deberá ser presentados al cierre del proceso y no podrán ser objeto de mejora, corrección o subsanación.

10. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en la plataforma SECOP II por el término mínimo de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma SECOP II las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para subsanar los requisitos habilitantes deberán ser presentados **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el portal de contratación SECOP II. En todo caso se informa que, el Municipio no será responsable por las fallas técnicas que se puedan presentar por el envío de la información de manera electrónica a través de la referida plataforma.

NOTA: Se advierte a los proponentes que, durante el traslado del informe de evaluación, NO se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, esto en cumplimiento del actual régimen de subsanabilidad de ofertas. (Art. 5 de la Ley 1882 de 2.018).

11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

11.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Municipio de FILANDIA, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

11.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio de FILANDIA, declarará desierto el proceso por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o cuando las ofertas presentadas no cumplan los requisitos y condiciones exigidas en la presente invitación (previa aplicación del régimen de subsanabilidad) o cuando no se presenten proponentes o por los motivos que contemple la Ley y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de Filandia Quindío, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y procederá a iniciar un nuevo proceso de selección.

12. COMITÉ EVALUADOR.

Se ordena la verificación, evaluación y calificación objetiva de las propuestas recibidas en el presente proceso de selección; para el efecto, se designa como evaluador del componente técnico (Requisitos técnicos habilitantes) de las propuestas presentadas, a **ROSA PATRICIA BUITRAGO GIRALDO,** Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Igualmente se designa para que verifique el componente financiero de las propuestas recibidas a **FABIO LENIN SOLANO BAUTISTA** Profesional contratista y para que apoye la revisión del componente jurídico de las propuestas presentadas a **DIEGO ARIAS GARCIA,** Jefe de Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos y a la profesional **DERLY JOVEN SANTANILLA**, contratista del municipio.

Se ordena al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en la invitación pública y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y calificación de las propuestas.

13. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de la siguiente garantía para el desarrollo del objeto contractual:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.-Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA LEGAL: Es la obligación, en los términos de ley 1480 de 2.011, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

El término será de un año para productos nuevos que empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

14. ANEXOS.

Carta de Presentación de la Propuesta	Anexo No. 1
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Artículo 50 ley 789 de 2002. (Persona jurídica)	Anexo No. 2
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Articulo 9 Ley 828 de 2003 (Persona natural)	Anexo No. 2A
Compromiso anticorrupción	Anexo No. 3
Declaración de multas y sanciones	Anexo No. 4
Oferta económica	Anexo No. 5
Compromiso consorcial	Anexo No. 6
Compromiso de constitución de unión temporal	Anexo No. 7
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Anexo No. 8

Publíquese.

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde

Elaboró aspectos jurídicos	Derly Joven Santanilla	Profesional Contratista de Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos
Revisó aspectos jurídicos	Diego Arias García	Jefe de Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

ANEXO NO. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Oferta presentada al MUNICIPIO DE FILANDIA, para **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 007 DE 2024.**

Ciudad y Fecha,

Nosotros los suscritos: _____, identificados con NIT/CC No. _____ de acuerdo con la invitación publica del proceso de la referencia, hacemos la siguiente oferta para la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 007 de 2024,** y en caso de que sea aceptada por el Municipio, nos comprometemos a celebrar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta oferta **es irrevocable** en los términos del artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **treinta (30) días**, contados a partir de la fecha de su presentación. (**Si es superior anotarla**).

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del proceso de selección de mínima cuantía **No. 007 de 2024.**

Que conocemos la información general, los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso de selección **No. 007 de 2024** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley, y

1. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto del contrato que se derive de la presente selección, en el plazo establecido en los estudios previos y en la invitación publica del proceso, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.
2. Manifestamos que hemos examinado la invitación publica, incluyendo todas y cada una de sus secciones, que estamos de acuerdo con ella y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en ella contenidas para la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 007 de 2024**, así como las establecidas por la Ley.
3. Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del bien y/o servicio que estamos OFERTANDO.
4. Declaramos que NO nos releva de la responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones reales para ofertar y ejecutar a cabalidad el contrato. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la oferta presentada.
5. Que contamos con el personal requerido por la entidad para la ejecución del contrato.
6. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías que sean requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
7. Que hemos conocido las adendas a los documentos de la **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 007 de 2024** y que aceptamos su contenido.
8. Que la presente oferta consta de _____ (___) folios debidamente numerados.
9. Que el **Valor Total** de nuestra Oferta, es el indicado en la **OFERTA ECONÓMICA**, incluidos todos los impuestos.
10. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la oferta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Municipio de FILANDIA. Cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios

a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta.), y*
- Que los Bienes y/o servicios ofertados SI_____NO_____, son de originen nacional (Marcar con X).
- Que los pagos que se originen en ejecución del contrato en caso de ser adjudicatarios, se deberán efectuar en la cuenta corriente ___ o de ahorros ____ número_____ del banco _____ a nombre de _____.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad, con el fin de que sea verificada nuestra capacidad jurídica para participar del proceso de selección y celebrar el contrato respectivo de resultar adjudicatarios del mismo.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Oferente:

ANEXO No. 2
PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha,

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____. a los ( )_____ del mes de _____ de 2024.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

FIRMA: _____
Nombre:
Identificación:

ANEXO No. 2A
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Ciudad y fecha,

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2024_.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en la invitación publica, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis (6) meses.

FIRMA: _____
Nombre:
Identificación:

ANEXO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (*NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURIDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE)* domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en ....(1- ...*SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL OFERENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO*; 2- ... *NOMBRE PROPIO -SI EL OFERENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE OFERENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de FILANDIA, realizó el proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 007 de 2024.**

SEGUNDO: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del Municipio de FILANDIA, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del OFERENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Oferta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Oferta,

1.2. EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Municipio de FILANDIA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del Municipio de FILANDIA.

1.4. El Oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Oferente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma_____
Nombre _____
C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No 4
MUNICIPIO DE FILANDIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 007 de 2024.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Oferente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Oferente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, son los siguientes:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Amparo	Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la oferta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en la invitación publica esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL OFERENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

_____

Firma _____

En caso de no tener multas o sanciones, indicar que NO HA SIDO SANCIONADO.

ANEXO 5
OFERTA ECONOMICA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 007 de 2024

Ciudad y fecha, _____

En atención al proceso de selección de mínima cuantía y al objeto a ejecutar, esto es: **"SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS DISTINTOS TORNEOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS DISCIPLINAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA."**, presento la siguiente oferta económica, la cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones para cumplir con el contrato, en los siguientes términos:

EM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	MEDALLA	Tamaño de 5 cm como mínimo de diámetro elaborada en zamac de 3,0 mm como mínimo libre de plomo, con logo del deporte, con acabados antiguos, imitación oro, plata y bronce, con grabado de alto relieve en ambas caras y provista de fijación de cordón trenzado de 4,0 mm como mínimo tricolor	1	
2	TROFEO CAMPEÓN	De 60-80 cm como mínimo de altura total. Compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 10, 5 cm X 10,5 cm X 7, 0 cm como mínimo, elevador extensión de 7,5 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y copa plateada de 16 cm como mínimo de altura, elaborada en material sintético poli acetal, incluye plaqueta de 6,0 cm como mínimo X 4,0 cm como mínimo elaborada en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como mínimo plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye textos y logos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	1	
3	TROFEO SUBCAMPEÓN	De 50 a 70 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,0 cm X 8,0 cm X 5,0 cm como mínimo, elevador extensión de 6 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria comportada escudo de la fe laborado en materia sintético poli acetal de 16 cm como mínimo de altura, incluye plaquetas de 7,0 cm como mínimo por 2,5 cm como mínimo en la mina de aluminio importada calibre 0,1 m como mínimo plateado, con impresión a full color mediante transferencia térmica la plaqueta incluye texto y luego suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno	1	
4	TROFEO DE TERCER PUESTO	De 40 a 60 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm como mínimo, elevador extensión de 3 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm como mínimo de altura, con impresión a full color de 5 CM como mínimo de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm como mínimo en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como mínimo plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	1	
5	TROFEO VALLA Y GOLEADOR	Estilo copa de altura de 40 a 50 cm como mínimo de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm como mínimo, elevador extensión de 3 cm como mínimo de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm como mínimo de altura, con impresión a full color de 5 CM como mínimo de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm como mínimo en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm como minimo plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	1	
VALOR TOTAL				

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS EN LETRAS Y NUMEROS):

_____

_____

Atentamente.

Firma _____
Nombre o Razón Social del Oferente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____

ANEXO No. 6
COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ ___ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una oferta conjunta dentro del proceso precontractual **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 007 de 2024**, adelantado por el Municipio de FILANDIA, **SEGUNDA.- Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre de_____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Municipio de FILANDIA.; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ _____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de FILANDIA; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro oferente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el Municipio de FILANDIA, pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____., a los _____días del mes de _____ de 2024.

(**NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre**
paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____(Cada uno de los Integrantes)_____
IDENTIFICACION_____

FIRMA _____(REPRESENTANTE CONSORCIO)____
IDENTIFICACION_____

ANEXO No. 7
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una oferta conjunta dentro del proceso pre-contractual **No. 007 de 2024**, adelantado por el Municipio de FILANDIA. **SEGUNDA.- Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Municipio de FILANDIA; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA. - Porcentaje de Participación**: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____

_____

_____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de FILANDIA; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato de obra pública, su duración será igual al término de duración del contrato, y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro oferente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el Municipio de Filandiapuede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección

_____ Para constancia se firma en _____, a los___ días del mes de _____ de 2024.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION_____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE UNION TEMPORAL) ____
IDENTIFICACION_____

ANEXO NO.8
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 007 de 2024.

DECLARACIÓN RELACIONADA CON INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO.

_____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. _____, expedida en _____, manifiesto, que no me encuentro incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el municipio de Filandia Quindío, entre otros declaro:

1. ¿Ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado? SI____ NO____ (Art. 122 C.P.)
2. ¿Ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales? SI____ NO____ (Art. 122 C.P.)
3. ¿Ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos de lesa humanidad? SI____ NO____ (Art. 122 C.P.)
4. ¿Ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos de narcotráfico en Colombia o en el exterior? SI____NO____ (Art. 122 C.P.)
5. ¿Cómo servidor público ha dado lugar con una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? ¿SI____NO____ Asumió con su patrimonio el daño? SI____NO____ (Art. 122 C.P.)
6. Ha sido sancionado disciplinariamente con destitución? SI____NO____ (Ley 80 de 1.993 art. 8º, literal d)
7. En sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas? SI____NO____ (Ley 80 de 1.993 art. 8º, literal d)
8. Ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional? SI____NO____ ¿Cuál? _____ (Art. 8, Num. 1º, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1)
9. En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato? SI____NO____ ¿Cuál? _____ (Art. 8º, Num. 1º, lit. c), ley 80 de 1.993)
10. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI____NO____ (Art. 8º, Num. 1º, lit. e), ley 80 de 1.993)
11. Es usted servidor público? SI____NO____ (Art. 8º, Num. 1º, lit. f), ley 80 de 1.993)
12. Es usted integrante de una Junta Administradora Local del municipio de FILANDIA? **Si____ No_____** (Art. 8º, Num. 1º, lit. f), ley 80 de 1.993)
13. Su cónyuge o compañero (a) permanente ha presentado propuesta para esta misma licitación? SI____NO____ (Art. 8º, Num. 1º, lit. g), ley 80 de 1.993)
14. Alguno de los siguientes: ¿padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), ha presentado propuesta para esta misma licitación? SI____NO____ ¿Quién? _____ (Art. 8º, Num. 1º, lit. g), ley 80 de 1.993)
15. ¿Algún cuñado (a), ha presentado propuesta para esta misma licitación? SI____NO____ ¿Quién? _____ (Art. 8º, Num 1º lit. g), ley 80 de 1.993)
16. Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI____NO____ ¿Cuál? _____ (Art. 8º, Num. 1º, lit. i), ley 80 de 1.993).
17. Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: ¿padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI____NO____ ¿Quién? _____ Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8º, Num 1º, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011)
18. Ha sido miembro del concejo municipal o servidor público del municipio de FILANDIA? SI____NO____ Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8º, Num 2º, lit. a), ley 80 de 1.993)
19. Alguno de los siguientes: ¿padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor,

miembro del concejo municipal, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el municipio? SI____NO____ ¿Quién? _____ (Art. 8º, Num. 2º, lit. b), ley 80 de 1.993).

20. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro del concejo municipal ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el municipio de FILANDIA? SI____NO____ ¿Quién? _____ Indique el cargo (Art. 8º, Num. 2º, lit. c), ley 80 de 1.993)

21. Es miembro del concejo municipal del municipio de FILANDIA? SI____NO____ ¿Cuál?_____ (Art. 8º, Num. 2º, lit. e), ley 80 de 1.993)

22. Tiene algún parentesco con el alcalde del municipio? ¿Si____ No-_____ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

23.- Tiene algún parentesco con un concejal del municipio? ¿Si____ No_____ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

24.- Tiene algún parentesco con el Secretario del Concejo del municipio? ¿Si____ No_____ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

25.- Tiène algún parentesco con el Personero del municipio? ¿Si____ No_____ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

26.- Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? ¿Si____ No_____ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

27. Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI____NO____ ¿Cuál? _____ Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? _____ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8º, Num. 2º, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4º inc 1º)

28. Alguno de sus parientes como: ¿padre, madre, hijo (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI____NO____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? _____ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8º, Num. 2º, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4º inc 2º)

29. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____NO____ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a)

30. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____NO____ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b)

31. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____NO____ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c)

32. ¿Ha sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, en contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar? SI____NO____ ¿Cuántas? _____ (Ley 2195 de 2022 Art. 51).

33. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI____NO____ ¿Cuál? _____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2.011 Art. 5.

Declaro que he leído, entendido, comprendido y respondido las anteriores preguntas con toda precisión y por lo tanto reitero que NO me encuentro incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Municipio de Filandia Quindío.

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____